



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXX

Jueves, 7 de abril de 2005

Número 53

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 6106
Ministerio de Economía y Hacienda	Página 6106
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 6107

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Página 6109
---	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 6110
Cabildo Insular de El Hierro	Página 6111
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 6111
Ayuntamiento de Arona	Página 6112
Ayuntamiento de El Paso	Página 6125
Ayuntamiento de El Rosario	Página 6125
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 6126
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Página 6130
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 6131
Ayuntamiento de Vallehermoso	Página 6131
Ayuntamiento de Vilaflor	Página 6131
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Página 6132
Ayuntamiento de la Villa de Arafo	Página 6133
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	Página 6133
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos	Página 6134

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias	Página 6143
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 6145
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 6149
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 6151
Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	Página 6156
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 6157
Juzgado de Instrucción Número 1 de La Laguna	Página 6157
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Los Llanos de Aridane	Página 6158
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Orotava	Página 6159
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Puerto de la Cruz	Página 6159

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,77 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina de Extranjeros

EDICTO

4201

2499

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020050000785.- Apellidos y nombre: FIALLOS ALARCÓN, MÓNICA ROCÍO.- Nacionalidad: Ecuador.- N.I.E.: X02106939R.- F. resol.: 19.01.2005.- Art.: 53.a).- P.E.: 3 años.

P.E.= prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

EDICTO

4202

2499

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los

expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	N.I.E.	F. Resol.	Art.	P.E.
380020040011155	PRADO DELVA, AURA FERNANDA	COLOMBIA	X059435181	28/10/2004	53.a)	30 años
380020040010933	ORTIGA BAYLIS, OSCAR	VENEZUELA	X05939629X	28/10/2004	53.a)	30 años
380020030021615	CRUZ RAMIREZ, CHRISTIAN MANUEL	ECUADOR	X05454931K	21/01/2004	53.a)	30 años

P.E. = Prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

**El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias

Sala de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4203

2421

En la reclamación nº 38/01855/2003 por el concepto de Transmisiones y A.J.D. seguida en este Tribunal a instancia de EXPLOTACIONES COMERCIAL YONARA, S.L., se ha dictado en 26.01.2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, este Tribunal, reunido en Sala en sesión del día de la fecha y Única Instancia acuerda estimar en parte la presente reclamación, confirmando las resoluciones del Inspector Jefe de Tributos por las que se aprobaron las liquidaciones derivadas de las actas de inspección, y la cuantía de las sanciones a aplicar, modificando la resolución impugnada en cuanto que las sanciones deben considerarse impuestas por una infracción tributaria leve.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de con-

formidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

A N U N C I O

4204

2422

En la reclamación nº 38/01426/2004 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL, se ha dictado en 25.02.2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, actuando en Sala y en Única Instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la diligencia de embargo impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

A N U N C I O

4205

2423

En la reclamación nº 38/00085/2004 por el concepto de Sucesiones y Donaciones seguida en este Tribunal a instancia de ALONSO SALAZAR, PEDRO GUSTAVO, se ha dictado en 25.02.2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda en Única Instancia, declarar la inadmisibilidad de la presente reclamación, por extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de con-

formidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Puerto de la Cruz

NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

4206

2495

Tipo/identificador: 10 38103190901. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 00 00101213.

Nombre/razón social: ARCHIPIÉLAGO DE VIENDAS, S.L.

Número documento: 38 03 502 05 002283967.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Archipiélago de Viviendas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardón, 24, El Sauzal, se procedió con fecha 26.01.2005 a la prórroga de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 14 de marzo de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38363370 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Arona, garantizando la suma total de 115.584,06 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0594	1423	0027	43667	H
0594	1423	0066	43693	G

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Arona, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

 (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
 PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: ARCHIPIELAGO DE VIVIENDAS, S.L.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR (159 ,84 M2), CON GARAGE Y PATIO

TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: CUADRA DE LAS CABRAS N° VIA:
 DIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38640 COD-MUNI: 38036

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1423 N° LIBRO: 0594 N° FOLIO: 0027 N° FINCA: 43667

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR (159 ,88 M2), CON GARAGE Y PATIO
 TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: CUADRA DE LAS CABRAS N° VIA:
 DIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38640 COD-MUNI: 38036

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1423 N° LIBRO: 0594 N° FOLIO: 0066 N° FINCA: 43693

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

4207 **2494**
 Tipo/identificador: 10 38103190901. Régimen:
 0111.

Número expediente: 38 03 00 00101213.

Nombre/razón social: ARCHIPIÉLAGO DE VIVIENDAS, S.L.

Número documento: 38 03 502 05 002285179.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Archipiélago de Viviendas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardón, 24, El Sauzal, se procedió con fecha 26.01.2005 a la prórroga de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que re-

caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 14 de marzo de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38363370 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de La Laguna nº 2, garantizando la suma total de 115.584,06 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0197	1854	0162	16390	D

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de La Laguna nº 2, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

 (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
 PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: ARCHIPIELAGO DE VIVIENDAS, S.L.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA. SUPERF. CONSTRUIDA: 55,76 M2. SUPERF. SOLAR: 110,76
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TAGORO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: 16 PISO: PUERTA: COD-POST: 38350 COD-MUN: 38043

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1854 N° LIBRO: 0197 N° FOLIO: 0162 N° FINCA: 16390

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 26 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

NOTIFICACIONES

4208

2420

Nº exp.: SH-516/99.- Empresa: SOCIEDAD CANARIA DE ESTIBA, S.A. (SOCAESA).- Localidad: plaza.

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra las resoluciones que se relacionan cabe Recurso de Alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de UN MES desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

El Jefe de Servicio de Promoción Laboral, Francisco J. Tejera Jordán.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE LICITACIÓN

4209

2865

Por Resolución de la Gerencia de este Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria" de fecha 30 de marzo de 2005, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante concurso y procedimiento abierto de la ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO DE AMPLIACIÓN PARA CENTRO DE DÍA Y REFORMA DEL HOGAR-RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSÍQUICOS, PROFUNDOS Y SEVEROS "LAS CHAFIRAS", EN SAN MIGUEL DE ABO-NA, cuyas principales características son:

1.- Objeto.- Será la realización de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación para Centro de Día y Reforma del Hogar-Residencia para Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos "Las Chafiras", en San Miguel de Abona, redactado por el arquitecto doña Alicia González Alonso.

2.- Plazo de ejecución.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de OCHO (8) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad total de ciento tres mil ochocientos sesenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos (103.867,84 euros), I.G.I.C. incluido.

4.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

5.- Obtención de documentación e información.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra en el Registro del I.A.S.S. y en el Servicio de Gestión Administrativa del mismo (situados en la calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta de Santa Cruz de Tenerife) en horario de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES o los SÁBADOS en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de NUEVE a TRECE horas. Telé-

fono de información: (922) 84.32.38, fax: (922) 84.32.54.

Así mismo podrá ser consultado en los Registros Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El proyecto técnico podrá ser examinado en la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del I.A.S.S. (situada en el Hospital Febles Campos), así como en la empresa Reprografías Marian, S.L. (calle Tirso de Molina, nº 5, Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.22.29.54).

6.- Clasificación de los licitadores.- No se exige.

7.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del I.A.S.S. (situado en la calle Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta), en días hábiles, de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES y de NUEVE a TRECE horas los SÁBADOS en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Así mismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 14.2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de dos sobres conforme establece la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

9.- Apertura de proposiciones.- Será pública y tendrá lugar en la sede del I.A.S.S. (calle Valentín Sanz, nº 25, 3ª planta), a las doce (12) horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que sea hábil -considerándose el sábado como no hábil a estos efectos- prorrogándose en caso contrario, al primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la publicación de la licitación en el B.O.P. y en dos periódicos de entre los de mayor difusión de la Provincia, cuya cuantía máxima será de 2.500 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.

El Gerente, Juan José Martínez Díaz.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4210****2418**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 02 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASERRADERO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN LA ISLA DE EL HIERRO; entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 10 de marzo de 2005.

El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO****4211****2447**

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, de fecha 14 de marzo de 2005, se aprobó el PLIEGO DE CONDICIONES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CON DESTINO A LOS PABELLONES "PANCHO CAMURRIA", "LA SALUD", "PISCINA ACIDALIO LORENZO", "PABELLÓN ANA BAUTISTA" Y "PABELLÓN CENTRAL DEL PALACIO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", disponiéndose el inicio del procedimiento licitatorio, a cuyos efectos se hace público el presente anuncio en la forma establecida en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

I.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos.

c) Número de expediente: Contratación 004/05.

II.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: instalación de sistemas de protección contra incendios con destino a los pabellones "Pancho Camurria", "La Salud" "Piscina Acidalio Lorenzo", "Pabellón Ana Bautista" y "Pabellón Central del Palacio de Deportes de Santa Cruz de Tenerife".

b) Lugar de ejecución: instalaciones expresadas dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución (meses): SEIS (6 meses).

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

IV.- Presupuesto base de licitación: euros trescientos catorce mil trescientos diez (314.310,00 euros).

V.- Garantía provisional: no se exige.

VI.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Palacio Municipal de Deportes, calle Fernando Barajas Prats, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: 922.60.63.00 y 922.60.64.61.

e) Telefax: 922.22.58.08.

VII.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: grupo: grupo K, subgrupo 9, categoría c).

VIII.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: la reseñada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, Palacio Mu-

nicipal de Deportes, calle Fernando Barajas Prats, s/n, 38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

IX.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Domicilio: Palacio Municipal de Deportes, calle Fernando Barajas Prats, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

X.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

El Director-Gerente, Juan José Delgado Montero.

ARONA

Sección de Actividades

ANUNCIO

4212

2468

Expte. nº 125/2000-APERCLASCT.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco se ha dictado la siguiente resolución núm. 2005000510:

En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento a instancia de DON HUANG, DANG-XIONG, representado por HUANG, DANGXIONG, con D.N.I./C.I.F. nº X-1444539-R, en solicitud del cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura Clasificada nº 67/94 para ejercer la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante dos tenedores, sito en Av. Habana, La, 9, L. 5, CC. San Telmo, ed. Acuario, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 4414/93 de fecha 11 de noviembre de 1993 se concede Licencia Municipal de Apertura a DON TIAK BOH NG, para un establecimiento sito en Avda. de Suecia, edf. Acuario, Los Cristianos, la cual fue objeto de tramitación con arreglo a las dis-

posiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961.

Segundo.- Con fecha 14 de abril de 1994 por DON KIAK KIN NG, presenta instancia solicitando cambio de titularidad de la licencia nº 5/91.

Se emite informe por la Sección de Ingeniería con fecha 13 de marzo de 1996 en el cual se hace constar que han variado las circunstancias que determinaron la concesión de la licencia, debiendo presentar anexos al proyecto.

Tercero.- Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 7650/97 de fecha 05 de noviembre de 1997, otorga a don Kiak Kin Ng, Licencia Municipal de Apertura definitiva para la puesta en funcionamiento de la actividad de restaurante, sito en Avda. Suecia, edf. Acuario, Los Cristianos.

Cuarto.- Con fecha 07 de julio de 1999 por SLOW BOAT, S.L., se presenta instancia solicitando cambio de titularidad de la licencia nº 67/94, habiéndole correspondido el número expediente 263/99, no constando a fecha de hoy que se haya emitido resolución alguna.

Quinto.- Con fecha 15 de marzo de 2000 por DON DANG XIONG HUANG, se presenta instancia solicitando cambio de titularidad de la licencia nº 67/94, habiéndole correspondido el número de expediente 125/2000, y en el que consta la conformidad del titular de la licencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se rige por la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la cual en su artículo 2 somete a la misma todas las actividades que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (R.S.C.L.) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

Tercero.- Establece el apartado 2º del artículo 1º de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.) que se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encon-

trándose entre los supuestos comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

Cuarto.- Conforme establece la disposición transitoria 1ª de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas que las actividades y espectáculos públicos para los que se haya obtenido licencia antes de la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren desarrollándose, se ajustarán a la misma en el plazo de un año a contar de esa fecha, transcurrido el cual sin procederse a la adecuación se entenderá revocadas. En este sentido, y sobre la base que la licencia concedida no ha sido revocada por este Ayuntamiento, se entiende que procede requerir en este momento la adaptación exigida por el precepto antes indicado.

Quinto.- El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona establece que toda reforma, modificación o ampliación de actividades con Licencia Municipal en vigor será objeto de nueva Licencia de Apertura.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de ...desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

Asimismo, conforme establece el artículo 87.2 de la LRJPAC, "También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso." En este sentido, el fin perseguido no puede ya obtener su cumplimiento y, por lo tanto, el procedimiento ha de entenderse terminado, con el archivo de las actuaciones.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el art. 73 de la LRJPAC "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión."

Octavo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que

los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico [art. 109.c), LRJPAC].

Noveno.- El órgano competente para resolver la solicitud efectuada es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por don Dang Xiong Huang de la Licencia Municipal de Apertura nº 67/94, concedida a don Kiak Kin Ng, mediante Resolución nº 7650/97 de fecha 05 de noviembre de 1997, para la puesta en funcionamiento de la actividad de restaurante, sito en Avda. Suecia, edf. Acuarium, Los Cristianos, según proyecto redactado por don José María Gómez Castro y visado con el número 020540, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, con fecha 14 de febrero de 1996, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

2º.- Acordar la acumulación de este procedimiento al tramitado con el número 263/99-C por guardar íntima conexión.

3º.- Proceder a adaptar la licencia de apertura anteriormente citada a las determinaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 1º y con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

4º.- Requerir a don Dang Xiong Huang, para que en un plazo de TRES meses presente proyecto técnico por triplicado, conforme a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas a los efectos de lo establecido en el apartado anterior, y de incoar el oportuno expediente administrativo, adjuntando la documentación técnica y administrativa preceptiva.

5º.- Advertir a Dang Xiong Huang que en el supuesto que no proceda a adaptar la licencia nº 67/94 a la Ley 1/98, incoando al efecto un nuevo procedimiento, se iniciará expediente para revocar la licencia concedida.

6º.- Notificar la presente resolución a Dang Xiong Huang y a don Kiak Kin Ng, con expresión de los re-

cursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Huang, Dangxiong, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2005000510 de fecha 31 de enero de 2005, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 1 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

4213

Expte. nº: 001013/1988.

2469

Lic. nº: 2683/1989.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha se ha dictado la siguiente Resolución núm.: 1382/05.

En relación con el expediente instruido a instancia de DON MANUEL PARRA CONEJERO, en representación de AVM ESPAÑA, S.A., solicitando Licencia Municipal para ejercer la actividad de rent a car, en un establecimiento sito en C.C. Los Cardones, local 1 A, Las Américas, Abora de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1989) adoptó acuerdo, en virtud del cual se concedió a A.V.M. España, S.A., Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de alquiler de vehículos sin conductor sito en el C.C Los Cardones, local 1-A, Playa de Las Américas, de este término municipal, condicionada a la

presentación en el plazo de un mes de cierta documentación.

Segundo.- Con fecha 17 de abril de 1999 por la Comisión de Gobierno se adoptó acuerdo en virtud del cual se concedió audiencia al interesado por un plazo de diez días previo a dejar sin efecto la licencia citada al no cumplir la condición a la que estaba sometida.

Fundamentos de derecho.

Primera.- Las licencias de apertura son autorizaciones de funcionamiento, lo cual acarrea que la autorización y sus condiciones prolonguen su vigencia tanto como dure la actividad autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en lo sucesivo, RS), cuyo tenor literal, dice así: "las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquéllas."

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del RS: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento...".

Asimismo, según consolidada jurisprudencia, la extinción de las licencias además de efectuarse cumpliendo el trámite de audiencia, se ha de efectuar mediante una declaración formal de la Administración que declare la extinción de la misma. Trámite de audiencia concedido y en el que no se presentaron alegaciones.

Segundo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, art. 116.1 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) y art. 52 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L.B.R.L.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Tercero.- El órgano competente en materia de licencias es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículo 24e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, aprobada por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 de abril y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, lunes 28 de junio de 1999).

Por todo lo expuesto, y en uso a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Dejar sin efecto la licencia de apertura nº 2683/89 concedida el a A.V.M. España, S.A., para ejercer la actividad de alquiler de vehículos sin conductor sito en el C.C. Los Cardones, local 1-A, Playa de Las Américas, de este término municipal, al incumplirse las condiciones a las que estaba sometida.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a A.V.M. España, S.A., haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1382/05, de fecha 7 de marzo de 2005, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 14 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

ANUNCIO

4214

Expte. nº: 000263/2001-APERINO.

En relación con el procedimiento instruido a instancia de DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN HER-

NÁNDEZ BARROSO, representada por sí misma, con N.I.F./C.I.F. nº -43793792-K, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de c/m de deportes, juguetes, sito en calle Fuerteventura, 78 de este término municipal, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, por medio del presente le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- Plano de planta a escala mínima 1:50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias y las superficies de las mismas, cotas, mobiliario, maquinaria, instalaciones (luz y agua); con el máximo detalle posible.

- Plano de sección donde se reflejen las alturas libres existentes en el local.

- Deberá situar el o los extintores en lugar visible y de fácil acceso para su uso, así como señalar su posición apropiadamente. Deberá señalar también la salida del local. Las señales deben cumplir con las normas UNE que las define.

- Deberá presentar original y fotocopia para su compulsa del boletín de la instalación eléctrica reciente firmado por el instalador o certificado realizado por técnico autorizado y competente.

Asimismo le comunico que transcurrido el plazo de TRES meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya cumplimentado lo requerido, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Se le advierte que hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia Municipal de Apertura Inocua, no podrá iniciarse actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

2470

Común, para que sirva de notificación en forma a doña María Encarnación Hernández Barroso, representada por sí misma.

Arona, a 8 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

4215

Exp. nº 480/1999.

2471

En relación con el escrito presentado por WIERLEMANN, S.L., representado por JOSEF WILHELM WIERLEMANN HERMANN, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada del establecimiento, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 7, Res. Paradero, de este término municipal, para dedicarlo a la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante dos tenedores, es por lo que deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la siguiente documentación:

Deberá acreditar tener concertado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros así como la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público.

Asimismo le significo que transcurrido un plazo de TRES meses, siguientes a la recepción de la presente publicación, sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y ello a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresa advertencia que hasta tanto no obtenga la correspondiente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Wierlemann, S.L., representado por Josef Wilhelm Wierlemann Hermann.

Arona, a 10 de marzo de 2005.

El Alcalde accidental.

A N U N C I O

4216

Expte. nº: 003509/1997-APERINO.

2472

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha se ha dictado la siguiente resolución núm.: 9121/01.

En relación con el escrito presentado por DON CLAUDIO ALBERTO MARCY, en representación de sí mismo, solicitando Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de c/m de toda clase de prendas para el vestido y tocado, en el establecimiento que se encuentra situado en calle Antigua General Franco, nº 10, lc. 3, Los Cristianos.

Resultando: dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 16 de septiembre de 1997.

Resultando: con fecha 21 de septiembre 2000, se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de seguridad del local; concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo en el plazo indicado, se producirá la caducidad del procedimiento, acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y advirtiéndole que hasta tanto no se obtenga la correspondiente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Resultando: ha transcurrido el plazo con exceso sin haber adjuntado la documentación requerida imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede acordar el archivo por el órgano competente y su posterior notificación.

Considerando: el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad que no cuente con la correspondiente licencia, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida (art. 54.2., LE-PAC), al considerarse que el ejercicio de actividades sin la previa Licencia Municipal de Apertura tiene la consideración de clandestino.

Por todo lo expuesto y en uso a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento inscrito por este Ayuntamiento a instancia de Claudio Alberto Marcy, para un establecimiento dedicado a la actividad de c/m de toda clase de prendas para el

vestido y tocado, sito en calle Antigua General Franco, nº 10, local 3, Los Cristianos.

2º.- Ordenar el archivo del expediente con número 003509/1997-APERINO.

3º.- Advertir a don Claudio Alberto Marcy, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre por la dependencia administrativa correspondiente.

4º.- Requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la actividad que se realiza, así como el titular de la misma.

5º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan, órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente; y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Claudio Alberto Marcy, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 9121/01 de fecha 28 de noviembre de 2001, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 14 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

4217

Expte. nº: 003733/1998-APERINO.

2473

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución núm.: 6912/02.

En relación con el escrito presentado por DON RALF HELMUT MÜLLER RÜNGER, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de masajista, epígrafe 839 y que se encuentra situado en Ps. Marítimo, 12 baj., edificio Cristianmar, y

Resultando: dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 19 de febrero de 1998.

Resultando: con fecha 11 de febrero de 2002 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos: certificado de seguridad del local.

Concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación.

Resultando: ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero: declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de don Ralf Helmut Müller Rünger, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de masajista, epígrafe 839, sito en Ps. Marítimo, 12 baj., edificio Cristianmar.

Segundo: ordenar el archivo del expediente número 003733/1998-APERINO.

Tercero: advertir a don Ralf Helmut Müller Rünger que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre por la dependencia administrativa correspondiente.

Cuarto: requerir a la Policía Local para que emita informe en el que se haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, con indicación de la ac-

tividad que se realiza, así como el titular de la misma.

Quinto: notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente; y a la Policía Local quien deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Ralf Helmut Müller Rüniger, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6912/02 de fecha 9 de julio de 2002, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 14 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

4218

2844

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31

de marzo del año 2005, el PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA EL EJERCICIO 2005, PATRONATOS MUNICIPALES DE CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES Y EMPRESA MUNICIPAL A.D.E.S.A. conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia, que el expediente en cuestión estará expuesto al público en Intervención de Fondos del Ayuntamiento por espacio de QUINCE días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de UN MES.

Arona, a 1 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente.

Negociado de Multas e Infracciones

A N U N C I O

4219

2474

Expediente nº: 18/2003.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución nº 8341/2004, que copiada literalmente dice:

“Detectado error en la Resolución nº 5727/2003, y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección.

Resultando.- Con fecha 21 de octubre de 2003 por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución nº 5727/2003 en la que resuelve imponer a DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SAABEDRA, provisto de N.I.E. nº X1682958W y con domicilio en calle Mirador de la Cumbrita, ed. Yamaya, 11, 1º B, Cabo Blanco, Arona, la sanción de multa en su cuantía mínima por importe de 300,51 euros, por infracción a la Ordenanza Municipal sobre la Protección del Medioambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Resultando.- Que en la parte dispositiva de la citada resolución se detecta error material, donde dice, “...Imponer a don José Antonio Cabrera Plasencia provisto de D.N.I. nº 78.400.987...”.

Considerando.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 105.2 señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Rectificar la Resolución nº 5727/2003, donde dice "...Imponer a don José Antonio Cabrera Plasencia provisto de D.N.I. nº 78.400.987...", debe decir "...Imponer a don Juan Carlos Rodríguez Saabedra provisto de N.I.E. nº X1682958W..."

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos."

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Rodríguez Saabedra.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

ANUNCIO

4220

2475

Expte. nº 000081/2004-INFLIMPIEZA.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución nº 7889/2004, que copiada literalmente dice:

"Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local y las actuaciones previas practicadas al amparo del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que motivan que se inicie expediente sancionador, así como informe emitido por la técnico, y,

Resultando.- A las 11.30 horas del día 31 de agosto de 2004, la Policía Local levanta acta a DON DARRÉN JAMES MCDADE, N.I.F. 036149653, domicilio Av. Rafael Puig Llivina, nº 32, Parque Santiago II, apto. 378, Playa de Las Américas, Arona, por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Arona.

Considerando.- Los hechos sucintamente expresados motivan la incoación del procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 64 de la actual Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo 24 b) conforme al cual, queda terminantemente prohibido esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Considerando.- El órgano competente para incoar y resolver los expedientes por infracciones a esta Ordenanza, es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 67 de la misma.

Considerando.- De acuerdo con el artículo 65 de la citada Ordenanza, las sanciones aplicables a dicha infracción serán:

La primera infracción será sancionada con multa de 60,10 a 120,20 euros.

La primera reincidencia con multa de 120,21 a 300,51 euros.

La segunda reincidencia y posteriores con multa de 300,51 a 450,76 euros.

Considerando.- Que dicho procedimiento sancionador se regulará por la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2001, en lo que no contradiga a lo prevenido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Considerando.- Que de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de iniciación del procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando.- De conformidad con el artículo 24.4 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo en que deberá resolverse el procedimiento es de un mes desde el inicio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del expediente sancionador, se producirá la caducidad del mismo, con los efectos del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando.- Si el imputado paga en cualquier momento anterior a la resolución, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, esto implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4

de agosto, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento simplificado a Darren James Mcdade, provisto de N.I.F./C.I.F. nº EX-036149653- y con domicilio en Av. Rafael Puig Llivina, 32, 378, Urb. Parque Santiago II, Playa de Las Américas, 38660-Arona, por infracción al artículo 24 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento y al artículo 38.3 b) de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, calificada como falta leve conforme al artículo 38.4 c) de la citada Ley, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se propone sanción de multa 60,10 euros.

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a la funcionaria doña Yurena Noda García, Técnico de Administración General y Secretaria a la funcionaria doña Antonia María Navarro Suárez, Auxiliar Administrativo del Negociado de Multas e Infracciones, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en un plazo de DIEZ días, a contar desde la notificación del presente acuerdo aporte cuantas alegaciones documentos e informes estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Darren James Mcdade.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

A N U N C I O

4221

2476

Expte. nº 000108/2004-INFLIMPIEZA.

Se comunica que con fecha 17 de diciembre de 2004, se ha procedido por el Secretario accidental contra DON ADRIAN MATTHERW JAMES FITZPATRICK, que copiado literalmente dice:

“En relación al expediente sancionador nº 000108/2004 INF-LIMPIEZA incoado a don Adrian Matthew James Fitzpatrick, provisto de Pasaporte nº EX-090005559, por infracción del artículo 24 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Arona, mediante Resolución nº 7816/2004 de fecha 7 de diciembre de 2004, la cual consta con un número de registro de salida 75084 se advierte un error en dicho número, siendo el número correcto 58667, todo ello en virtud de los artículos 154 y 155 del R.D. 2.568/1986, 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 38.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior no afecta en modo alguno a los efectos de eficacia y validez del acto a notificar, dado que se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 46, 58.3, 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto por el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Adrian Matthew James Fitzpatrick.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

A N U N C I O

4222

2477

Expte. nº 000097/2004-INFLIMPIEZA.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución nº 7793/2004 que copiada literalmente dice:

“Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local y las actuaciones previas practicadas al amparo del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que motivan que se inicie expediente sancionador, así como in-

forme emitido por la Jefa de la Sección de Gobierno, y,

Resultando.- Que a las 15:45 horas del día 17 de septiembre de 2004 por la Policía Local, se levanta acta a DON/DOÑA ALEXANDER LESLIE SCOTT, con N.I.F. X-2287037-D, con domicilio en calle El Ancla, 110, Callao Salvaje, Adeje, por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Arona.

Considerando.- Que los hechos sucintamente expresados motivan la incoación del procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 64 de la actual Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo 24 b) conforme al cual, queda terminantemente prohibido esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Considerando.- Que el órgano competente para incoar y resolver los expedientes por infracciones a esta Ordenanza, es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 67 de la misma.

Considerando.- Que de acuerdo con el artículo 65 de la citada Ordenanza, las sanciones aplicables a dicha infracción serán:

La primera infracción será sancionada con multa de 60,10 a 120,20 euros.

La primera reincidencia con multa de 120,21 a 300,51 euros.

La segunda reincidencia y posteriores con multa de 300,51 a 450,76 euros.

Considerando.- Que dicho procedimiento sancionador se regulará por la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2001, en lo que no contradiga a lo prevenido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Considerando.- Que de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, contra la resolución de iniciación del procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 24.4 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo en que deberá resolverse el procedimiento es de un mes desde el inicio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del expediente sancionador, se producirá la caducidad del mismo, con los efectos del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando.- Que si el imputado paga en cualquier momento anterior a la resolución, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, esto implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento simplificado a Alexander Leslie Scott, provisto de N.I.F./C.I.F. nº EX-X2287037D- y con domicilio en calle El Ancla, Callao Salvaje, Adeje, por infracción al artículo 24 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento y al artículo 38.3 b) de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, calificada como falta leve conforme al artículo 38.4 c) de la citada Ley, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se propone sanción de multa 60,10 euros.

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a la funcionaria doña Yurena Noda García, Técnico de Administración General y Secretaria a la funcionaria doña Antonia María Navarro Suárez, Auxiliar Administrativo del Negociado de Multas e Infracciones, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2

del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en un plazo de DIEZ días, a contar desde la notificación del presente acuerdo aporte cuantas alegaciones documentos e informes estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Alexander Leslie Scott.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

ANUNCIO

4223

2478

Expte. nº 000007/2004-INFRUIDO.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de enero de 2005, se ha dictado Resolución nº 542/2005 que copiada literalmente dice:

“Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local y las actuaciones previas practicadas al amparo del artículo 12 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que motivan que se inicie expediente sancionador, así como el informe jurídico preceptivo, y

Resultando.- Con fecha de registro de entrada en esta Corporación el día 13 de octubre de 2004 y número de registro 60692 se recibe acta de denuncia nº 00946, levantada por los agentes de esta plantilla con indicativos profesionales nº 4043 y 4058, el día 12 de octubre de 2004, a las 02:45 horas, atendiendo a la llamada de denuncia recibida, procedieron a medir por medio del sonómetro con nº de serie T210473 marca y modelo CESVA SC-20C, el nivel de ruido procedente de una vivienda particular, sito en calle Francisco Feo Rodríguez, 27, 5, Urb. Parque Cristina, 38632-Guaza, Arona, cuyo ocupante es DOÑA NUBIA HURTADO CALDERÓN, provisto de N.I.E. nº EX-X5445468B, por infracción a la actual Ordenanza Municipal sobre la Protección del Medioambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el B.O.P. el día 13 de agosto de 1999, dando como resultado de las pruebas realizadas una media de 68,7 decibelios.

Resultando.- Solicitado informe al Servicio de Urbanismo acerca de la zona en la que se encuentre la

referida vivienda, con fecha 17 de noviembre de 2004 se emite el siguiente informe:

“De conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Ruidos, y de conformidad al PGOU, la zona objeto de la denuncia está calificada como: Zona 2 (manzanas con dos frentes de casas ordenadas).

Ambiente 2 (zonas con residencia, servicios terciarios no comerciales o de equipamiento no sanitarios).

En donde los niveles máximos admisibles de recepción en decibelios son:

Día	Noche
55	45

Considerando.- Que los hechos sucintamente expresados motivan la incoación del procedimiento sancionador por infringir los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, calificada, según el artículo 58 a) como leve, las que signifiquen mera negligencia o descuido.

La sanción a imponer se establece en el artículo 61 de la Ordenanza que consistirá en multa de 300,51 a 3.005,06 euros.

Considerando.- Que dicho procedimiento sancionador se regulará por la Ordenanza Municipal y por lo establecido en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C. y el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y particularmente lo establecido en el artículo 23 y 24 para el procedimiento simplificado.

Considerando.- Que el órgano competente para resolver e imponer la sanción correspondiente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 107.1, párrafo 2º, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la resolución de iniciación del expediente sancionador, que es de trámite y únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando.- Si el imputado paga en cualquier momento anterior a la resolución, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, esto implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, 4 de

agosto, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando.- De conformidad con el artículo 24.4 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo en que deberá resolverse el procedimiento es de un mes desde el inicio, transcurrido el cual se entenderá caducado de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Considerando.- El artículo 62 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, dispone que son responsables:

a) De las infracciones a las normas de esta Ordenanza cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativa, su titular.

b) De las cometidas con motivo de la utilización de vehículo, su propietario o en su caso el conductor.

c) De las demás infracciones, el causante de la perturbación o quien subsidiariamente resulte responsable según las normas específicas.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento simplificado a doña Nubia Hurtado Calderón, provisto de N.I.E. nº EX-X5445468B- y con domicilio en calle Francisco Feo Rodríguez, 27, 5, Urb. Parque Cristina, 38632-Guaza, Arona, por infracción a los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, calificada en principio como falta leve, proponiendo sanción de multa en su cuantía mínima por importe de 300,51 euros, según el artículo 61 de la Ordenanza, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a la funcionaria doña Yurena Noda García Técnico de Administración General y Secretaria a la funcionaria doña Antonia María Navarro Suárez, Auxiliar Administrativo del Negociado de Multas e Infracciones siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en un plazo de DIEZ días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte cuantas alegaciones, documentos e informes estime conveniente y, en su caso la proposición y práctica de prueba.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a doña Nubia Hurtado Calderón.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

A N U N C I O

4224

2479

Expediente nº: 000092/2004-INFLIMPIEZA.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución nº 7886/2004, que copiada literalmente dice:

“Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local y las actuaciones previas practicadas al amparo del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que motivan que se inicie expediente sancionador, así como informe emitido por a técnico, y,

Resultando.- A las 13:15 horas del día 06 de septiembre de 2004, por la Policía Local se levanta acta a DON RALF WILLI EISTERMANN, con N.I.F. X2635182A, domicilio calle Júpiter, nº 18, bl. 4, edf. Marazul, Las Rosas, Las Galletas, Arona, por infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Arona.

Considerando.- Los hechos sucintamente expresados motivan la incoación del procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 64 de la actual Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo 24 b) conforme al cual, queda terminantemente prohibido esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Considerando.- El órgano competente para incoar y resolver los expedientes por infracciones a esta Or-

denanza, es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 67 de la misma.

Considerando.- De acuerdo con el artículo 65 de la citada Ordenanza, las sanciones aplicables a dicha infracción serán:

La primera infracción será sancionada con multa de 60,10 a 120,20 euros.

La primera reincidencia con multa de 120,21 a 300,51 euros.

La segunda reincidencia y posteriores con multa de 300,51 a 450,76 euros.

Considerando.- Que dicho procedimiento sancionador se regulará por la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2001, en lo que no contradiga a lo prevenido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Considerando.- Que de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de iniciación del procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando.- De conformidad con el artículo 24.4 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo en que deberá resolverse el procedimiento es de un mes desde el inicio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del expediente sancionador, se producirá la caducidad del mismo, con los efectos del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando.- Si el imputado paga en cualquier momento anterior a la resolución, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, esto implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de con-

formidad con el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento simplificado a Ralf Willi Eistermann, provisto de N.I.F./C.I.F. nº EX-X2635182A- y con domicilio en calle Júpiter, 18, bl. 4, Ur. Estrella Marazul IV Fa, Las Rosas, Las Galletas, 38639-Arona, por infracción al artículo 24 b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de este Ayuntamiento y al artículo 38.3 b) de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, calificada como falta leve conforme al artículo 38.4 c) de la citada Ley, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se propone sanción de multa 60,10 euros.

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a la funcionaria doña Yurena Noda García, Técnico de Administración General y Secretaria a la funcionaria doña Antonia María Navarro Suárez, Auxiliar Administrativo del Negociado de Multas e Infracciones, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en un plazo de DIEZ días, a contar desde la notificación del presente acuerdo aporte cuantas alegaciones documentos e informes estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Ralf Willi Eistermann.

Arona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde.

EL PASO**A N U N C I O****4225****2856**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra a disposición del público, a efecto de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2005, ASÍ COMO LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE COMPRENDE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de este mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido dicho período sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En El Paso, a 30 de marzo de 2005.

El Alcalde, Jesús M. Rodríguez Pérez.

A N U N C I O**4226****2857**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 01/2005, QUE AFECTA AL VIGENTE PRESUPUESTO, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del corriente mes de marzo.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a 30 de marzo de 2005.

El Alcalde, Jesús M. Rodríguez Pérez.

EL ROSARIO**A N U N C I O****4227****2414**

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de notificar a las personas que se relacionan la imposición de la sanción de multa, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE días siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Expte.	Matrícula	Art. R.G.C.	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad/Provincia
98/04	TF-2836-BT	171.1.1A	60.10	MELIAN ALVAREZ, ANTONIO	42.023.685	CHUMBERAS BLOQUE 13- 5ª DERECHA	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
143/04	TF-0700-BL	92.2.1A	60.10	MENDEZ CORONA, DANIEL	43.812.278	ALDEA TAMARINDOS Nº 66	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
149/04	TF-5529-BF	171.1.1A	60.10	MOLERO PENIN, BRUNO	TF044935	PRINCESA YBALLA, Nº 29	38205 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
151/04	TF-6908-BK	171.1.1A	60.10	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	43.605.035	CTRA. GENERAL 362, EDIFICIO FAMARA II	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, viernes, a 11 de marzo de 2005.- El Alcalde.- La Secretaria General.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

A N U N C I O

4228

2430

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 692/2005, de 16 de marzo de 2005.

“Visto Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 646/2005, de 10 de marzo del año en curso.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto dentro de las competencias y facultad de la delegación prevista en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero.- DELEGAR LA COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA EMITIR ÓRDENES DE ALTA Y BAJA RESPECTO A LAS USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, DON JOSÉ ÁNGEL MASCARELL PÉREZ y, PARA LOS CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O VACANTE, EN LA SEÑORA CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER, DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.

Segundo.- La expresada delegación se entenderá aceptada tácitamente, por los mencionados concejales, si en el término de TRES días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, los destinatarios, sobre la respectiva delegación, no hacen manifestación en contra ante este órgano, y

Tercero.- Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 16 de marzo de 2005.

La Alcaldesa, Ana María Oramas González-Moro.

A N U N C I O

4229

2492

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005, en el punto 14, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y definitivamente, en su caso, si durante el período de exposición pública no hay reclamaciones, para el Reglamento Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que transcrito literalmente, dice:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Preámbulo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

- El artículo 25.2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: “k) prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

- El artículo 26.1 Los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogido en el apartado c) que en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán en todo caso, prestar Servicios Sociales.

Dentro de la prestación de servicios sociales se incluye la atención al sector de la población de mayores y personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, con bajos recursos económicos.

La Ley Territorial 9/1987, de 2 de abril, de Servicios Sociales, recoge en el artículo 4 que se consideran áreas de actuación, entre otras, las siguientes:

- La atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

- La promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1.- Es el objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Teleasistencia en el municipio de La Laguna para aquellos ciudadanos que por razón de su edad, enfermedad o concurrencia de discapacidad precisan de la asignación del mismo para mejorar su calidad de vida, posibilitando con ello la permanencia en su entorno habitual.

Capítulo II.- Definición de la prestación.

Artículo 2.- El servicio de Teleasistencia Domiciliaria consiste en la prestación de un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos ponerse en contacto con el centro de atención durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con solo pulsar el botón de su pulsera que llevan siempre consigo entrando en contacto verbal (manos libres) pudiendo ser atendidos por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia o necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

El presente servicio estará complementado con "agendas" de usuario, que permitan recordarle la necesidad de realizar actividades concretas en momentos determinados (realización de gestiones, toma de medicamentos, etc.).

Capítulo III.- Objetivo.

Artículo 3.- El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata ante una situación de necesidad o emergencia presentada por el usuario mejorando la calidad de vida de las personas mayores:

- Consiguiendo mantener el mayor grado de autonomía e independencia.
- Favoreciendo la permanencia e integración en su entorno familiar y social evitando con ello situaciones de desarraigo e ingreso en residencias.
- Proporcionando seguridad y atención inmediata en caso de emergencia.
- Constituyendo un medio de apoyo a las familias que asuman el cuidado de personas mayores.

Capítulo IV.- Destinatarios.

Artículo 4.- Podrán ser beneficiarios del servicio de teleasistencia las personas que por razón de su edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo, que vivan solas perma-

nentemente o durante gran parte del día, con una edad igual o superior a los 65 años, o siendo menores tengan una disminución física o riesgo debido a su estado de salud, o que, aún conviviendo con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad y de bajo poder adquisitivo.

Atendiendo a que la utilización del sistema requiere un cierto nivel de comprensión, por parte del usuario, se excluyen aquellas personas que padezcan problemas de enfermedades mentales graves, incluidas las demencias. Asimismo también se excluyen aquellas personas con notorias deficiencias de audición y/o expresión oral.

Tipología de usuario.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria contempla tres tipos de usuarios:

1. Titular del servicio.- Único usuario. Vive solo o acompañado, su estado físico-psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Consta de un equipo telefónico y pulsador personal, no pudiendo existir en el mismo domicilio más de un titular.

2. Titular del servicio y beneficiario.- Permite que existan dos usuarios. El estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Consta de un equipo telefónico y dos pulsadores personales.

3. Titular del servicio y beneficiario sin pulsador. Convive con el titular del servicio, pero su estado de salud físico-psíquico no le permite utilizar ni el equipo ni el pulsador, por lo que necesita a una tercera persona para utilizarlo. El beneficiario causa baja en el servicio de forma automática con el titular del servicio, salvo que quede adscrito el servicio asignado a otro usuario titular con el que también conviva.

Capítulo V.- Requisitos.

Artículo 5.- Para ser beneficiario de éste servicio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el término municipal de La Laguna.
- Disponer de línea telefónica, así como de suministro eléctrico, así como de los medios oportunos y condiciones para que sea llevado a cabo el servicio.
- No contar la unidad familiar de convivencia de una renta "per capita" mensual superior al salario mínimo interprofesional, vigente en cada momento. Entendiéndose como Unidad Familiar, la formada por el solicitante, y en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel, relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive.

- Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si se convive con otras personas que éstas presenten similares características.

- Presentar una situación de riesgo debido a su avanzada edad, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.

- No padecer enfermedad mental grave ni notorias deficiencias de audición y/o expresión oral.

- Disponer de al menos dos contactos con llave (familiares, vecinos), que residan en el mismo término municipal de la Laguna, excepto cuando se trate de zonas limítrofes con otro municipio del área metropolitana; y que dispongan de teléfono y juego completo de llaves de la vivienda.

- No recibir ni tener la posibilidad de acceso al Servicio de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.

Documentación.

Artículo 6.

- Solicitud según modelo vigente.

- Fotocopia del D.N.I. (en vigor) del solicitante o de su representante legal.

- Certificado de Convivencia por el Padrón Municipal de Habitantes.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad social o del régimen al que pertenezca.

- Justificante de los ingresos económicos totales de la unidad familiar (pensión, última nómina, recibo de autónomo, etc.). En el caso de que no existan ingresos en los conceptos anteriores, deberá hacerse declaración jurada expresa en modelo normalizado.

- Declaración de la Renta o, en su defecto, certificado negativo del I.R.P.F. del último ejercicio emitido por la Delegación de Hacienda.

- Informe médico actualizado (según modelo), extendido por el sistema público de salud.

- Certificado de condición legal de minusválido y reconocido como tal en la forma prevista en el R.D. 1.971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, en el caso que corresponda.

- Cualquier otro documento que el trabajador social considere necesario para valorar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos.

Cuando exista más de un beneficiario del Servicio la documentación se presentará a nombre de cada uno de ellos.

Capítulo VI.- Derechos de los usuarios.

Artículo 7.- Los usuarios del Servicio de Teleasistencia ostentan, como tales, los siguientes derechos:

- Atención directa, promoviendo la movilización de los recursos necesarios ante situaciones de emergencia.

- Garantía del derecho a la intimidad del usuario.

- Trato respetuoso por el personal que atiende el servicio.

- A la periódica revisión del terminal o de la unidad de control remoto en caso de incorrecto funcionamiento.

Deberes de los usuarios.

Artículo 8.

- Facilitar los datos necesarios para la concesión y prestación del servicio.

- Permitir la entrada en el domicilio a la personas habilitadas para la instalación de una terminal teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

- Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a las personas de contacto (indicadas en la ficha), así como a la empresa prestadora del servicio.

- Informar de cualquier modificación de su situación personal que imposibilite la prestación del servicio; cambio de domicilio, ingreso hospitalario, ingreso en residencia, traslado con familiares, otros, tanto al Centro de Atención como al propio Ayuntamiento.

- Tener una conducta inspirada en el respeto mutuo y colaboración con el personal que preste el servicio.

- Autorización a acceder al domicilio en caso de emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por éste motivo, siempre que sean generados por fuerza mayor, el usuario correrá con los gastos que se ocasionen.

- Hacer buen uso del servicio y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.

- El usuario y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause ba-

ja en el servicio en el plazo de un mes, en perfecto estado de conservación.

Capítulo VII.- Forma y lugar de presentación.

Artículo 9.- Las solicitudes y documentos se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin se facilitará desde las diferentes Unidades de Trabajo Social de zona, de conformidad con los requisitos contemplados en éste Reglamento y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos expedientes que estén incompleto y/o incorrectos se requerirá al interesado para que proceda en la subsanación de los defectos que en ella se observen en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación.

Las solicitudes una vez cumplimentadas junto con la documentación requerida, serán atendidas y valoradas por el Trabajador social, el cual emitirá un informe social, indicando si procede la concesión o la denegación.

Capítulo VIII.- Resolución.

Artículo 10.- La propuesta de concesión del servicio se realizará desde la Unidad de Trabajo Social de zona que corresponda, derivando el expediente a la Unidad de Mayores, que procederá a la valoración de las solicitudes asignando un orden de prioridad en la asignación del servicio.

La priorización en la asignación del servicio se efectuará en base a la valoración del estado de necesidad del solicitante, teniendo en cuenta el grado de dependencia o autonomía del mismo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Capacidad de desplazamiento en el interior de la vivienda.
- Capacidad de relación en el entorno inmediato.
- Capacidad de autoprotección.
- La disponibilidad, o no, de familiares, con capacidad para asumir su atención de forma adecuada y continuada, así como la concurrencia de que en su unidad de convivencia exista circunstancias de ín-

dole física, psíquica o laboral, que dificulten o imposibiliten que dicha atención se lleve a cabo.

- La situación económica de los solicitantes, priorizándose en la asignación del servicio a aquellos que acrediten un menor poder adquisitivo.

La prelación en la fecha de presentación de las solicitudes no comportará derecho de preferencia en la asignación del servicio, salvo en el supuesto de situaciones con idéntico nivel de ingresos económicos.

La asignación del servicio se efectuará de manera escalonada, en función de la disponibilidad de terminales.

La Alcaldía, y en su caso la Junta de Gobierno Local por delegación, resolverá las solicitudes, en el plazo máximo de tres meses.

En caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo señalado, a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Capítulo IX.- Vigencia.

Artículo 11.- El período por el que se concede es indefinido, siempre y cuando persistan las mismas condiciones iniciales.

Suspensión.

Artículo 12.- Se podrá suspender temporalmente la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.

- Por ausencia temporal del domicilio, que si es superior a dos meses, dará lugar a la extinción del servicio, salvo por motivos sanitarios que necesite traslado con familiares o internamiento en centros socio-sanitarios, en cuyo caso se ampliará hasta un máximo de tres meses.

- Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

Extinción.

Artículo 12.- La extinción de la prestación del Servicio de Teleasistencia se producirá por las siguientes circunstancias:

- Por fallecimiento.

- Por renuncia.

- Por ingreso en residencia.
- Por cambio de municipio.
- Por la desaparición de la situación de necesidad que ha sido tenida en cuenta para conceder el servicio.
- Por baja de línea telefónica.
- Por modificación de las condiciones psicofísicas del usuario que imposibilitan el adecuado uso del servicio.
- Por no presentar la documentación requerida en los plazos marcados por la Administración.
- Por inadecuada y reiterada manipulación o incorrecta conservación del equipo individual asignado.
- Por incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso, se le notificará la baja motivando las causas que lo justifican.

Capítulo X.- Financiación.

Artículo 13.- El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se prestará con carácter gratuito a favor de los titulares y usuarios del mismo, prestándose de forma continuada todos los días del año, las 24 horas del día.

Disposición transitoria.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 196.2 del R.O.F., el presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan el presente Reglamento.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 17 de marzo de 2005.

El Alcalde acctal., Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Sección de Personal

A N U N C I O

4230

2429

Mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 507/2005 y 614/2005, de 2 y 9 de marzo respectivamente, se resolvió nombrar al siguiente personal de confianza de la siguiente manera:

- Cesar a DOÑA CARMEN M^a QUINTANA BACQUERO en el puesto de Gestor que desempeña en la actualidad, con efectos de la finalización de la jor-

nada del día 28 de febrero de 2005, y nombrarla para desempeñar una plaza de Asesor/Titulado Superior como personal de confianza, con núm. 010000010, con unas retribuciones brutas anuales de treinta y dos mil ciento sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos (32.168,28) en las que se incluyen dos pagas extras, con efectos de 1 de marzo de 2005.

- Nombrar como personal de confianza a DON ANTONIO ARMAS PÉREZ, con D.N.I. 41974980-A, en la plaza de Gestor, con número 010000022, con unas retribuciones brutas anuales de veinticuatro mil quinientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (24.598,28) en las que se incluyen dos pagas extras, con efectos de 1 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal de Presidencia y Planificación, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

4231

2491

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 10 de marzo de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de TREINTA días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 17 de marzo de 2005.

El Alcalde accidental, Antonio Pérez-Godiño Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4232

2445

Don Arturo Eugenio González Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 297/2005, de 16 de marzo de 2005, se aprobó el PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA 1^{er} TRIMESTRE/2005.

Por término de QUINCE días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde, Arturo E. González Hernández.

ANUNCIO

4233 **2446**
Don Arturo Eugenio González Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía nº 296/2005, de 16 de marzo de 2005, se aprobó el PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN 1^{er} TRIMESTRE/2005.

Por término de QUINCE días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde, Arturo E. González Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4234 **2855**
Por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 153/2005 de fecha 31 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

Aprobar los padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

I.B.I. URBANA 2005	SAN SEBASTIÁN	559.234,08 euros
I.B.I. RÚSTICA 2005	SAN SEBASTIÁN	6.363,69 euros

Exponiéndose al público por plazo de QUINCE (15) días, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados.

El período de pago voluntario será del DOS de mayo de 2005 al TREINTA de junio de 2005, aplicándose recargo e intereses de demora cuando el pago se realice fuera de este plazo.

Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Lugares de pago: en las entidades colaboradoras y en las oficinas Municipales de Recaudación.

En San Sebastián de La Gomera, a 31 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

4235 **2493**
Aprobada con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil de Vallehermoso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que en el indicado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Vallehermoso, a 15 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, Jaime Noda Morales.

VILAFLOR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERROR

4236 **2862**
Apreciado error material en el anuncio relativo a la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 2/2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de 30 de marzo de 2005, y conforme establece el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber lo siguiente:

Donde dice: "Totales: 17.007,45".
Debe decir: Totales: 18.964,20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a 30 de marzo de 2005.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario,
Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

4237

2419

Citación a las personas interesadas en procedimientos tributarios para ser notificadas, mediante comparecencia, de liquidaciones correspondientes al impuesto sobre construcciones y obras, así como la tasa por licencia urbanística.

El Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones y Obras, así como la Tasas por Licencia Urbanística.

Lugar y plazo de comparecencia: las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificados, en el Ayuntamiento de Adeje, sito en calle Grande, nº 1, Departamento de Gestión Tributaria (2ª planta), a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: el acuerdo de la concesión de obras solicitada y la liquidación de Impuesto sobre Construcciones y Obras, así como de la Tasas por Licencia Urbanística.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago:

- Deudas notificadas entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior

o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Deudas notificadas entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:

Lugar de ingreso: en la Tesorería de Fondos, del Ayuntamiento de Adeje, sito en calle Grande, nº 1, de la Villa de Adeje, en Tenerife, de OCHO h a CATORCE h (horario de verano julio-agosto y septiembre) de LUNES a VIERNES, laborales, y de OCHO h a QUINCE h el resto del año.

Formas de pago: en metálico; mediante giro postal; mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Adeje o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2065-0033-67-1114000026 de Cajacanarias, oficina de Adeje, cuyo titular es este Ayuntamiento.

Aplazamientos de pago: el interesado podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes embargados, constituyendo las garantías exigidas por el art. 52 del mismo texto legal. Dicha posibilidad será apreciada discrecionalmente por la Administración.

Recursos: contra los actos objeto de notificación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de las citadas liquidaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Para interponer Recurso de Reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

RELACION DE NOTIFICADOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./N.I.F./C.I.F.	ORGANO DE APROBACIÓN Y FECHA	CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASAS LICENCIA URBANÍSTICA	IMPORTE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS
RAFAEL ELVIRA RANZ	5268004S	DTO. 319/04	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	-----	75 €
JOHN ASTON	X0349187811	DTO. 213/04	TASAS LICENCIA URBANÍSTICA	18,03 €	-----
"	"	"	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	-----	30 €
IGOR BRUSS	X27802116E	C.G. 27/09/04	TASAS LICENCIA URBANÍSTICA	36,20 €	-----
SITECSA SL	A35066679	DTO. 252/2004	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	-----	113,13 €

En la Villa de Adeje, a 15 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Mpal., José Ricardo Moreno Pérez.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****4238****2484**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha diez de marzo de dos mil cinco, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el borrador del CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO Y DOÑA JUANA CRISTINA MARRERO MARRERO, al objeto de compensar económicamente a esta entidad por la adquisición del bien inmueble de titularidad municipal inscrito en el Inventario de Bienes Municipal con la categoría de parcela sobrante de la vía pública y por tanto con la calificación de patrimonial, así como la tasación pericial realizada por el Arquitecto Técnico Municipal. Lo que se expone al público por espacio de VEINTE días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones. En el caso de no producirse, se entenderá el mismo como propuesta de acuerdo para su aprobación definitiva.

Villa de Arafo, a 16 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****4239****2873**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2005, acordó aprobar el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y en el artículo 20.1 del Re-

al Decreto 500/90, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ayuntamiento y de las empresas municipales "Destiladera, S.L." y "Gesbalta, S.L." siendo su resumen como sigue:

1.- Presupuesto del Ayuntamiento.

Resumen por capítulos de gastos.

A) Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal	2.718.717,63 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.439.311,57 euros
3.- Gastos financieros	82.876,30 euros
4.- Transferencias corrientes	622.868,53 euros

B) Operaciones de capital.

6.- Inversiones reales	1.305.836,82 euros
8.- Activos financieros	12.000,00 euros
9.- Pasivos financieros	494.835,22 euros
Total de gastos	6.676.446,07 euros

Resumen por capítulos de ingresos.

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos	688.719,59 euros
2.- Impuestos indirectos	673.200,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	1.193.291,77 euros
4.- Transferencias corrientes	3.497.958,53 euros
5.- Ingresos patrimoniales	11.488,78 euros

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital	724.135,54 euros
8.- Activos financieros	12.000,00 euros
9.- Pasivos financieros	210.176,66 euros
Total de ingresos	7.010.970,87 euros

2.- Estado de previsión.

"Destiladera, S.L.".

A) Ingresos de explotación 309.113,93 euros
 B) Gastos de explotación 309.113,93 euros

"Gesbalta, S.L.".

A) Ingresos de explotación 689.683,46 euros
 B) Gastos de explotación 689.683,46 euros

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, contenidos en el presupuesto.

Plantilla de personal.

A) Del Ayuntamiento.

1) Funcionarios de carrera.

Denominación del puesto	Número	C. destino	Grupo
Secretario	1	25	A
Interventor	1	25	A
Técnico de Admón. General	2	24	A
Técnico Admón. Especial	1	24	A
Arquitecto Técnico	1	17	B
Asistente Social	2	17	B
Técnico Infor. Gestión	1	15	C
Delineante	1	15	C
Auxiliar Administrativo	10	13	D
Cabo Policía	2	14	D
Policía Local	8	13	D
Oficial Encargado	1	13	D
Oficial	1	11	E
Agente Notificador	1	12	E
Operario	6	11	E
Celador Colegio	1	11	E
Operario Palista	1	12	E

2) Personal laboral por tiempo determinado.

Denominación del puesto	Número	Jorn. tot.	Jorn. par.
Auxiliar Juzgado	1	1	
Telefonista	1	1	
Auxiliar Registro	1	1	
Auxiliar Policía Local	1		1
Asistente Social	1	1	
Asist. Social Equipo. Riesgo	1	1	
Agentes de Empleo	2	2	
Conductor C. Ocupacional	2	1	1
Psicólogo C. Ocupacional	1	1	
Pedagogo C. Ocupacional	1	1	
Monitor C. Ocupacional	3	2	1
Limpieza C. Ocupacional	1	1	

Educador Proyect. Valores	1		1
Pedagogo Program. Mayores	1	1	
Auxiliar C. Acogida	8	7	1
Cocinero C. Acogida	1	1	
Director C. Acogida	1		1
Auxiliar Residencia Minusvál.	10	9	1
Director Residencia Minusvál.	1		1
Cocinero Residencia Minusvál.	1	1	
Psicólogo Resid. Minusválid.	1		1
Trabajador Social Resid. Min.	1		1
Auxiliar Ayuda domicilio	5		5
Limpiadora Guardería	1		1
Director Guardería	1	1	
Pedagogo Guardería	3	3	
Profesor E.G.B. Guardería	1	1	
Logopeda Guardería	1	1	
Ayudante Guardería	6	5	1
Operario Limpieza	1	1	
Operario Peón	5	5	
Oficial de 1ª	1	1	
Oficial de 2ª	1	1	
Arquitecto Técnico	1	1	
Auxiliar Oficina Técnica	1	1	
Director Banda de Música	1	1	
Animador Sociocultural	1	1	
Escuela de Folclore	1	1	
Dinamizador Cultural	1	1	
Dinamizador Deportivo	1	1	
Administrativo SS. Económ.	1	1	

3) Puestos de trabajo reservados a miembros de la Corporación.

Denominación del puesto	Número	Dedic. total	Dedic. parcial
Concejal O. Públicas y Personal	1	1	
Concejal Servicios Sociales	1	1	
Concejal de Deportes y Agricult.	1	1	
Concejal de Cultura	1	1	

En Breña Alta, a 1 de abril de 2005.

El Alcalde acctal.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

4240

2415

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3º.- Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de tres plazas de Policía. Vista la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia y los informes emitidos al respecto que constan en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2567/03, de 26 de junio, la Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los miembros presentes, acuerda aprobar las siguientes bases:

“BASES PARA LA COBERTURA CON FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA PERTENECIENTES A LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión, por el procedimiento de oposición, de tres plazas de Policía, vacantes en este Ayuntamiento y contenidas en la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2004 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17 de mayo.

Las plazas se encuentran encuadradas en la escala ejecutiva, empleo de Policía, Grupo D, de conformidad con la estructura dada por la Ley 6/97, de 4 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de Carrera.

Segundo.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 30 años, ambas referidas al día en que finalice la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener la talla mínima de 165 cm en los aspirantes femeninos y la talla mínima de 170 cm los aspirantes masculinos y tener un peso comprendido entre los límites mínimos y máximos establecidos en el cuadro médico de inutilidades para el servicio que figura como anexo.
- f) Está en posesión del permiso de conducción tipo A2 o A y B2 o BTP, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Solicitudes.

3.1 Forma.

Las solicitudes solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En las mismas, los aspirantes deberán manifestar los extremos siguientes:

- a) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.
- b) Que se comprometen a prestar juramento o promesa, antes de tomar posesión del cargo, mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/99, de 5 de abril, acatando la Constitución Española, como norma fundamental del estado y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como Norma Institucional Básica de Canarias, y el resto del Ordenamiento Jurídico vigente.

3.2 Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y la autorización para someterse a todas las pruebas médicas (anexo), en el Registro General de esta Corporación, dentro del plazo máximo de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992) en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14.01.1999).

3.4 Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EUROS (12,02), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.7 de la Ley 30/92, el importe de los derechos indicados también podrá hacerse efecto mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias, nº 6, 38410-Los Realejos. O bien mediante transferencia bancaria a los números de cuenta que a continuación se indican:

- Banco Bilbao Vizcaya	0182 5360 20 0200937380
- Banco Santander Central Hispano	0049 4837 02 2910606507
- Banco Central Hispano	0049 0416 19 2110018851
- Caja Canarias	2065 0060 461114000047
- Banesto	0030 1334 11 0100243271
- Caja Rural	3076 0590 73 1008624429
- La Caixa	2100 1884 35 0200000990
- BBVA	0182 5360 28 0200000222
- Banco Bilbao Vizcaya	0182 5360 20 0000000015

A tal fin, se hará constar lo siguiente: Ayuntamiento de Los Realejos. Pruebas selectivas de Policías Local.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirante admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos estableciéndose, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, un plazo de DIEZ días hábiles para su subsanación.

En la resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Transcurrido el plazo de DIEZ días hábiles, se dictará resolución por la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de la primera prueba, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.- Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1 Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto, con carácter permanente, por los miembros siguientes:

Presidente: el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Viceconsejería de Justicia y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un representante de la Academia Canaria de Seguridad.

- Un Funcionario de Carrera miembro de la Policía Local de esta Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un Concejal representante del Grupo de Gobierno designado por la Alcaldía.

- Un Concejal representante del los Grupos Políticos de la Oposición designado por la Alcaldía.

Secretario: el Secretario General de esta Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

5.2 Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal, bajo su dirección, exclusivamente en base a dicha especialidad.

A tales efectos, será necesaria la incorporación al Tribunal Calificador de los siguientes asesores, sin perjuicio de los demás que fueran precisos:

1) Para el primer ejercicio de la fase de oposición: un Profesor de Educación Física.

2) Para el segundo ejercicio de la fase de oposición: un Psicólogo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Clasificación del Tribunal Calificador.

A los efectos de las correspondientes cuantías de las indemnizaciones por asistencia como miembro

del Tribunal Calificador, dicho Tribunal tendrá la categoría cuarta (acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D), conforme a lo preceptuado en el capítulo V del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición libre quienes no comparezcan. En aquellas pruebas en la que los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará con la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se habrá hecho pública a través de la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba y ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas y ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a.- Reconocimiento médico.

b.- Oposición.

c.- Curso de Formación en la Academia Canaria de Seguridad.

d.- Período de prácticas.

Fase a.- Reconocimiento médico.- El reconocimiento médico, practicado por Centro acreditado al efecto se calificará con los resultados de "apto" o "no apto", según el opositor no se encuentre o esté incluido, respectivamente, en el cuadro médico de inutilidades para el servicio en la Policía Local que figura como anexo de las presentes bases.

Fase b.- Oposición.

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.- Pruebas físicas.

Consistirán en la realización, en un solo intento, de las siguientes pruebas de aptitud física:

1.- Subir por una cuerda con trepa un tramo de 5 metros.

- Descripción de la prueba: el aspirante asirá la cuerda con ambas manos desde la posición de pie a la altura de una marca situada a dos metros del suelo y, sin salto previo, subirá por la cuerda hasta superar con ambas manos una marca indicadora situada a 7 metros del suelo.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Realizar salto previo al comenzar a ascender.

b.- Detenerse para descansar en el ascenso o en el descenso.

c.- Deslizarse por la cuerda en el descenso.

d.- No llegar a superar con ambas manos la altura indicada.

- Medición: se efectuará directamente a la vista.

- Intentos: se efectuará un solo intento.

• Marca mínima: superar con ambas manos la marca fijada a siete metros del suelo.

2.- Salto al frente con los dos pies juntos.

- Descripción de la prueba: el aspirante se colocará de pie delante de una línea de 1 metro de largo y

0,05 metros de ancho, marcada en el suelo y paralela al foso de saltos, a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá las extremidades inferiores proyectando el cuerdo en dirección al foso de caídas, debiendo alcanzar el mismo con los pies juntos y de manera simultánea.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Realizar más de un impulso inicial con los pies.

b.- Realizar la caída en el foso de saltos de forma alternativa y no simultánea de los pies.

c.- Tocar con cualquier parte del cuerpo el suelo entre línea y el borde del foso más próximo a ésta.

d.- No alcanzar la marca mínima establecida.

- Medición: se efectuará desde la parte de la huella dejada en el foso más próxima al borde exterior de la línea de batida.

- Intentos: se podrán realizar tres intentos.

- Marcas mínimas: hombres: 2,12 m, mujeres: 1,90 m.

3.- Carrera de velocidad: 60 metros lisos.

- Descripción de la prueba: el aspirante se colocará de pie detrás de línea de salida, sin apoyos, con un pie más adelantado que el otro. A la señal partirá a correr lo más rápido que pueda hasta cruzar la línea de llegada. Serán dos los aspirantes agrupados por salida.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Tomar la salida antes de la orden de partida.

b.- Abandonar la pista en el desarrollo de la prueba.

c.- Superar el tiempo mínimo exigido.

d.- Empujar o impedir de manera intencionada el paso a otros aspirantes en el desarrollo de la prueba.

- Medición: mediante cronometraje manual, dos cronómetros por aspirante. Tomándose como válido el peor (el de mayor tiempo) de los obtenidos.

- Intentos: se efectuará un solo intento.

- Marcas mínimas: hombres: 9''0, mujeres; 9''6.

4.- Carrera de fondo: 1.000 metros lisos.

- Descripción de la prueba: el aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida, sin apoyos, con un pie más adelantado que el otro. A la señal partirá a correr hasta cubrir la distancia señalada.

Los aspirantes serán agrupados en un máximo de 10 por salida.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Tomar la salida antes de la orden de partida.

b.- Abandonar la pista en el desarrollo de la prueba.

c.- Correr fuera del perímetro mínimo de la pista.

d.- Empujar o impedir de manera intencionada el paso a otros aspirantes en el desarrollo de la prueba.

e.- Superar el tiempo mínimo exigido.

- Medición: mediante cronometraje manual, dos cronómetros por aspirante, tomándose como válido el peor (el de mayor tiempo) de los obtenidos.

- Intentos: se efectuará un solo intento.

- Marcas mínimas: hombres: 3'42''0, mujeres: 4'10''0.

5.- Natación: 50 metros.

- Descripción de la prueba: el aspirante se situará de pie al borde de la piscina. A la voz de inicio saltará a la piscina para caer en posición vertical dentro de la misma.

Sacará la cabeza por encima de la superficie y comenzará a nadar (estilo libre) para cubrir la distancia establecida en el tiempo exigido. Los aspirantes serán agrupados en un máximo de 8 por salida.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Tomar la salida antes de la voz o señal de inicio.

b.- No entrar verticalmente en el agua.

c.- Apoyarse en las corcheras, fondo o paredes (excepto en la llegada o giro a 25 metros) de la piscina en el desarrollo de la prueba.

d.- Detenerse durante el desarrollo de la prueba para descansar, con o sin apoyo.

e.- Abandonar la piscina en el desarrollo de la prueba.

f.- No acabar la prueba.

g.- Superar el tiempo mínimo exigido.

- Medición: mediante cronometraje manual, dos cronómetros por aspirante, tomándose como válidos el peor (el de mayor tiempo) de los obtenidos.

- Intentos: se efectuará un solo intento.

- Marcas mínimas: hombres: 0'50"0, mujeres: 1'00"0.

6.- Lanzamiento de balón medicinal.

- Descripción de la prueba: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás por encima de la cabeza, enviándola lo más lejos posible. Se efectuará desde la parte anterior de la líneas de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

- Intento: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

- Eliminación: serán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de las líneas de lanzamiento.

c) Cuando el aspirante sobre pase la línea o caiga en ella una vez ejecutando el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

- Marca:

Marca mínima 5,50 metros.

Mujeres: con balón de 3 kg.

Hombres: con balón de 5 kg.

A la vista del resultado de la prueba el Tribunal aprobará la relación de apto y no aptos.

Segundo ejercicio.- Aptitud psicosocial.

Consistirá en el desarrollo de dos test psicotécnicos, pudiendo ser contrastados por entrevista. Los aspirantes podrán ser calificados como "apto" y "no apto".

Tercer ejercicio.- Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo de tres horas, dos temas elegidos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, correspondiendo una la parte general y otro a la parte especial del temario anexo.

El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la puntuación total alcanzada la media aritmética resultante, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- Ejercicio práctico.

Consistirá en la redacción, en un plazo no superior a dos horas, de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado el mismo con las funciones a desempeñar como Policía Local.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la puntuación total alcanzada la media aritmética resultante, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya sacado mayor puntuación en el tercer ejercicio (teórico) de la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio (práctico). En último caso, el empate se resolverá por sorteo.

La relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Séptima.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminadas las pruebas selectivas de la fase de oposición y realizada la correspondiente calificación definitiva de todos los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados que han obtenido plaza, por orden de puntuación de mayor a menor, en el tablón de edictos de esta Corporación.

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación proponiendo a éste la formulación de los correspondientes nombramiento como "Policía en Prácticas", los cuales tendrán lugar una vez terminado el plazo de presentación de documentos.

Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a dicha autoridad el acta de su última sesión, en la que deberá figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

El acto del Tribunal que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de un cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas legales y de las bases de la convocatoria.

Octava.- Presentación de documentos.

8.1.- Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Policía en Prácticas" deberán presentar en la Sección de Personal de esta Corporación, dentro del plazo de VEINTE días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I Grado o equivalente.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Copia autenticada o fotocopia compulsada del permiso de conducción de las categorías A.2 o A y B.2 o BTP, o legalmente equivalentes.

f) Declaración jurada o promesa en la que figura expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para

obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la citada documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Nombramiento de "Policía en prácticas".

Una vez presentada por los aspirantes la documentación exigida en la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a sus respectivos nombramientos como "Funcionario-Policía en Prácticas", requisito previo y contemporáneo al acceso de los mismos al curso selectivo de formación en la Academia Canaria de Seguridad. A tal fin, a los nombrados se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo al curso selectivo de formación.

Décima.- Fase de curso selectivo de formación en la Academia Canaria de Seguridad.

Para obtener el nombramiento definitivo como Funcionario de Carrera, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación en la Academia Canaria de Seguridad así como el período de prácticas y no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato como "Policía en Prácticas", conforme al régimen disciplinario aplicable.

Si el aspirante no supera el curso selectivo de formación en la Academia Canaria de Seguridad, perderá todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera, salvo lo establecido en la normativa de vigente aplicación.

La calificación del curso selectivo de formación se realizará por la Academia Canaria de Seguridad.

Undécima- Período de prácticas.

Superado el curso selectivo de formación en la Academia Canaria de Seguridad se realizará el período de prácticas en la Policía Local de este Ayuntamiento.

Las prácticas tendrán una duración máxima de seis meses. En dicho período se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías Locales de la Corporación Municipal.

La valoración del período de prácticas se hará con las expresiones "apto" o "no apto" por una comisión

designada al efecto por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera, por resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Duodécima.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La Calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación en la Academia Canaria de Seguridad.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación en la Academia Canaria de Seguridad. En caso de persistir el empate, se procederá conforme a lo dispuesto en la base sexta.

Decimotercera.- Nombramientos definitivos y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de UN MES contado a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril y en el artículo 27 de la Ley 6/97.

Los posesionados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación, para lo no previsto en las presentes bases o en aquéllo que las contradigan, la Ley 7/85; el R.D.L. 781/86; la Ley 30/84; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; el Decreto 236/88, de 4 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre y todas las demás normas concordantes de aplicación; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas, autonómicas y estatales, de aplicación a los Funcionarios de la Policía Local.

Anexo.- Temario.

Parte general:

La Constitución Española.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Poderes del Estado.

Tema 2.- La Corona. El Rey: su posición constitucional. El orden de sucesión. El referendo: sus formas.

Tema 3.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

Tema 4.- El Gobierno. Su composición. El Presidente del Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial Española.

Organización Territorial del Estado. El Régimen Autonómico de Canarias.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.- Organización Municipal. Competencias.

Temas 9.- Conocimientos generales del municipio de Los Realejos. Límites geográficos, población, núcleos, barrios y callejero. Fiestas, costumbres y tradiciones.

Derecho administrativo.- Policía Administrativa.

Tema 10.- La Función Pública en general. Organización de la Función Pública Local.

Tema 11.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 12.- El Procedimiento Administrativo. Particularidades con respecto a la Administración Local. El acto administrativo.

Tema 13.- Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 14.- La potestad reglamentaria municipal. Reglamentos, ordenanzas y bandos municipales.

Tema 15.- Policía administrativa del derecho local autónomo: vigilancia del cumplimiento de lo dis-

puesto en las ordenanzas, acuerdos y actos municipales y en los bandos de la Alcaldía.

Parte especial:

Tráfico y Seguridad Vial.

Tema 1.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: concepto, clases, funciones y regulación legal.

Tema 2.- La Policía Local: concepto, funciones, estructura y organización. Regulación legal, derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Ley de Coordinación de Policías Locales Canarias.

Tema 3.- La Seguridad Ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

Tema 4.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias: órganos de Coordinación y sus competencias. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local, acceso y promoción profesional. Disposiciones estatutarias.

Tema 5.- El Tráfico, la Circulación Vial. Regulación legal y competencias municipales. Autorizaciones administrativas en materia de circulación.

Tema 6.- Las infracciones en materia de tráfico. El procedimiento sancionador. Las multas y sanciones. Organos competentes.

Tema 7.- Actuación de la Policía Local en accidentes de tráfico: requisitos para poder actuar. Señalización del accidente. Principales diligencias a practicar. El atestado por accidente de tráfico.

Urbanismo y Medio Ambiente.

Tema 8.- Policía administrativa dimanante de leyes sectoriales: disciplina urbanística, protección del medio ambiente y actividades clasificadas.

Derecho Penal.

Tema 9.- Derecho Penal: la responsabilidad criminal y la responsabilidad civil. Diferencia entre el delito y la falta.

Tema 10.- Derecho procesal criminal. Diligencias previas. El procedimiento abreviado y el procedimiento sumarial.

Tema 11.- La detención de las personas: normas generales. Procedimiento de "Habeas Corpus". El depósito de detenidos.

Cuadro de aptitud médica para el servicio en la Policía Local. Criterios.

1.- Talla mínima.

- Mujeres: 1,65 metros.
- Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la fórmula siguiente: $P = (T-100)+10$.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la fórmula siguiente: $P = (T-100)-10$.

2.3. P= Peso expresado en kilogramos.
T= Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones definitivas de carácter general.

c) Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

d) Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

4.- Exclusiones definitivas de carácter especial.

g) Visión.

a.1.- Agudeza visual lejana mínima de 1/3 en el ojo peor sin lentes. Agudeza visual lejana con lentes mínima de 2/3 en el ojo menor y de 1/2 en el peor.

a.2.- Hemianopsias, cuadrantanopsias y escotomas centrales.

- Campo visual mínimo:

Temporal: 85%.
Temporal inferior: 85%.
Inferior: 65%.
Nasal inferior: 50%.
Nasal: 60%.
Nasal superior: 55%.
Superior: 45%.
Temporal superior: 55%.

a.3.- Discromatopsias.

h) Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.1.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.2.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/hg.
Presión diastólica: 90 mm/hg.

5.3.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano; defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5.4.- No padecer alcoholismo o drogodependencias. Al efecto, se podrán realizar las pruebas toxicológicas que se estimen pertinentes.

6.- Comprobación y valoración de los datos clínicos: la comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS.

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

EDAD:

Autorizo por la presente a que se me efectúen las exploraciones médicas necesarias así como la extracción y analítica de sangre y orina en los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil, transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del AntiHBC y del Ag HBs.

Análisis de orina:

Densidad, ph, anormales.
Detección de drogas: opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguientes medicación: (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en Los Realejos, a

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

En la Villa de Los Realejos, a 3 de marzo de 2005.

El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

4241 2426

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000870/2004.

N.I.G.: 3803834420030004024.

Materia: cantidad.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000631/2003.

Partes:

Recurrido: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA REYES.

Recurrente: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000870/2004, interpuesto por I.N.S.S. contra María Reyes González González y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de febrero de 2005, se dictó Sentencia y cuya parte dispositiva dice: que

debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de fecha 11 de mayo de 2004, en virtud de demanda interpuesta por María Reyes González González contra ALFOMBRAS DE CANARIAS, S.L., MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación de cantidad, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Alfombras de Canarias, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

EDICTO

4242

2427

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000898/2004.

N.I.G.: 3803834420030001638.

Materia: derechos.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000274/2003.

Partes:

Recurrido: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ; MIJDIADA, S.A.

Recurrente: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000898/2004, interpuesto por I.N.S.S. y T.G.S.S. contra José González Rodríguez, en reclamación de derechos, con fecha 04 de marzo de 2005, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de de fecha 30 de junio de 2004, en virtud de demanda interpuesta por José González Rodríguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social y Mijdiada, S.A., en reclamación de derechos, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad So-

cial, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Mijdiada, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4243 Procedimiento: Demanda. **2401**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000765/2003.

N.I.G.: 3803834420030004798.

Fase: ejecución-0000147/2004.

Materia: cantidad.

Ejecutante: REYES RAVELO, MIGUEL ÁNGEL.

Ejecutado: ATRIUM OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Atrium Obras y Proyectos, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda nº 0000765/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de don/doña Miguel Ángel Reyes Ravelo contra Atrium Obras y Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, don Javier García Marrero,

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario dijo:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa Atrium Obras y Proyectos, S.L., a los fines de la presente ejecución, por importe de 2.127,29 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Javier García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atrium Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4244 Procedimiento: Demanda. **2402**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000040/2003.

N.I.G.: 3803834420030000198.

Fase: ejecución-0000054/2004.

Materia: cantidad.

Ejecutante: TORNAY CAMPOS, LAURA.

Ejecutado: FIGUERO MUÑIZ, LUIS CARLOS.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Luis Carlos Figuero Muñiz por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda nº 0000040/2003 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don/doña Laura Tornay Campos contra don/doña Luis Carlos Figuero Muñiz, sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, don Javier García Marrero,

Dispongo:

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. Javier García Marrero acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Luis Figuero Muñiz (Peluquería Figuero), en estado legal de insolvencia por la cantidad de 893,13 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven los autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don/doña Luis Carlos Figuero Muñiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en los presentes autos arriba referenciados sobre reclamación de cantidad promovidos a instancias de don/doña Laura Tornay Campos se siguió procedimiento de apremio contra el/la ejecutado/a don/doña Luis Carlos Figuero Muñiz para el cobro de un principal de 893,13 euros.

Segundo.- Que practicadas las diligencias de embargo con resultado negativo así como las previstas en el art. 274 del vigente texto de Procedimiento Laboral, dieron resultado negativo, no encontrándose bienes propiedad de la empresa demandada ejecutada sobre los que pudiera darse cumplimiento al apremio decretado.

Tercero.- Que con fecha 22 de junio de 2004 se diligenció al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia por el que no se hizo objeción alguna en relación con la presente declaración de insolvencia provisional la demandada, habiéndose seguido los trámites del art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 274 del vigente Texto de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor fortuna.

Segundo.- El artículo 235.1 L.P.L. dispone que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta Ley, estableciendo la Ley rituarial en su art. 545.4, que en los procesos de ejecución adoptan la forma de auto las resoluciones del Tribunal que ordenen el embargo o su alzamiento.

En el presente caso, decretada la insolvencia de la ejecutada, procedería dejar sin efecto los embargos practicados.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4245

2403

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000136/2004.

N.I.G.: 3803834420040000871.

Fase: ejecución-0000123/2004.

Materia: despido.

Ejecutante: ASCANIO MENDOZA, MARCOS JORGE.

Ejecutado: YUICAR, S.L. UNIPERSONAL.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Yuicar, S.L. Unipersonal, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda nº 0000136/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Marcos Jorge Ascanio Mendoza contra Yuicar, S.L. Unipersonal, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, don Javier García Marrero,

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa Yuicar, S.L. Unipersonal, a los fines de la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yuicar, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4246

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000282/2003.

N.I.G.: 3803834420030001685.

2404

Fase: ejecución-0000034/2004.

Materia: despido.

Ejecutante: SÁNCHEZ MEDINA, JOSÉ ALEXIS.

Ejecutado: DISTRIBUCIONES ORO NORTE AMADO.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuciones Oro Norte Amado González por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000282/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña José Alexis Sánchez Medina contra Distribuciones Oro Norte Amado González, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

S.S.^a Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, don Javier García Marrero,

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S. Ilma. Javier García Marrero, acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Distribuciones Oro Norte Amado González, en estado legal de insolvencia por la cantidad de 8.965,32 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre la referida ejecutada empresa Distribuciones Oro Norte Amado González, librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismo en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Oro Norte Amado González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

4247

2405

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000317/2004.

N.I.G.: 3803834420040002007.

Fase: ejecución-0000063/2005.

Materia: cantidad.

Ejecutante: KAMON, MOISÉS.

Ejecutado: CONSTRUCCIONES CANFISAN, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000317/2004, Ejecución 63/05, seguidos a instancia de Moisés Kamon contra Construcciones Canfisan, S.L., por cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Moisés Kamon contra Construcciones Canfisan, S.L., por un importe de 1.064,02 euros de principal más 151,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto so-

bre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la hacienda pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 0063 05 sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez, don Javier García Marrero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Canfisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

4248

2406

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001031/2004.

N.I.G.: 3803834420040006164.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: impugnación de resolución.

Demandante: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT.

Demandado: LA BUBANGUERA, S.L.L.; CASTRO ARMAS, MARÍA COROMOTO; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a La Bubanguera, S.L.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 1031/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra La Bubanguera, S.L.L., sobre impugnación de resolución, se ha dictado la siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez, don/doña M^a Carmen García Marrero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

Dada cuenta. Visto el estado de autos y habiendo sido devuelto nuevamente el traslado de la demanda y citación a juicio del codemandado La Buranguera, S.L.L., dese traslado a la parte actora a fin de que inste lo que a su derecho convenga, librándose, no obstante, edicto a publicar en el B.O.P. a fin de citar a la empresa La Buranguera, S.L.L., al objeto de que comparezca en este Palacio de Justicia, el próximo día SIETE de junio de 2005, a las DIEZ Y VEINTE h, que tendrá lugar la celebración del acto de conciliación o juicio en su caso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a La Bubanguera, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

4249

2407

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000146/2005.

N.I.G.: 3803834420050000732.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: PÉREZ CONCEPCIÓN, FRANCISCO JA.

Demandado: JUAN M. DELGADO MÉNDEZ.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Juan M. Delgado Méndez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 146/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Francisco Javier Pérez Concepción contra Juan M. Delgado Méndez, sobre despido, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los de Santa Cruz de La Palma, sitos en la calle Anselmo Pérez de Brito, nº 33, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, para el día VEINTIOCHO de abril de 2005, a las ONCE Y CUARENTA horas de su mañana. Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al juicio deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que en caso de incomparecencia de la demandada, podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada, Juan M. Delgado Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4250

2408

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000013/2005.

N.I.G.: 3803834420050000211.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: BRITO FELIPE, ANA LUISA.

Ejecutado: MILENIUM GOLD CANARIAS DE TABA.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Milenium Gold Canarias de Tabaco, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución SEMAC número 0000013/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Luisa Brito Felipe contra la empresa Milenium Gold Canarias de Tabaco, S.L., sobre ejecución SEMAC, se ha dictado auto de fecha 31 de enero cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por don/doña Ana Luisa Brito Felipe contra Milenium Gold Canarias de Tabaco, S.L., por un importe de dos mil cuatrocientos treinta y uno con diecisiete euros de principal más trescientos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacien-

da Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797000064001305, sito en calle Villalba Hervás, núm. 12, entidad 0030, sucursal 1101.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3º LPL.

Tercero: advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: el/la Magistrado/a-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Milenium Gold Canarias de Tabaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4251

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000084/2005.

N.I.G.: 3803834420050000444.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: MENDOZA PRIETO, BEATRIZ.

Demandado: DEBORAH OLIVEIRA SCHNIEDENHARN.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000084/2005, seguidos a instancia de Beatriz Mendoza Prieto contra Deborah Oliveira Schniedenharn, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Deborah Oliveira Schniedenharn al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día NUEVE de septiembre de 2005 a las DIEZ Y CINCUENTA en Palacio de Justicia, planta primera, Sala número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Deborah Oliveira Schniedenharn, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

4252

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000104/2005.

N.I.G.: 3803834420050000576.

Fase: señalamiento de juicio.

2438

2439

Materia: impugnación de resolución.

Demandante: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT.

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.; SERVICIO CANARIO DE SALUD; CONSTRUCCIONES CRISDAMA, S.L.; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANU.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000104/2005, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat contra Construcciones Crisdama, S.L. y José Manuel Rodríguez Rodríguez, por impugnación de resolución se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Construcciones Crisdama, S.L. y José Manuel Rodríguez Rodríguez al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día CATORCE de julio de 2005 a las DIEZ Y VEINTE horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Construcciones Crisdama, S.L. y José María Rodríguez Rodríguez, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

4253

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000178/2005.

N.I.G.: 3803834420050001047.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: ALMENARA MEDEL, MARÍA CANDELAR.

Demandado: CB DAIFAM.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000178/2005, seguidos a instancia de María Candelaria Almenara Medel contra CB Daifam, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, CB Daifam, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTIUNO de octubre de 2005 a las DIEZ Y CINCUENTA en Sala 8, planta 1ª, Palacio de Justicia, Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado CB Daifam, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

4254

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000955/2004.

N.I.G.: 3803834420040005589.

Fase: ejecución-0000042/2005.

Materia: despido.

Demandante: SANTOS RODRÍGUEZ, CARLOS ENRIQ.

Demandado: ACUDA CONTROL, S.L.; COMUNIDAD PROPIETARIOS BALCÓN.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 42/05, seguidos a instancia de don/doña Carlos Enrique Santos Rodríguez contra Acuda Control, S.L. y Comunidad Propietarios Balcón de Andalucía, por despido, se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez, don/doña Cristina Cueto Moreno.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día VEINTE de mayo de dos mil cinco a las NUEVE Y TREINTA horas en la Sala Ocho de la planta primera del Palacio de Justicia, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho

2461

2440

convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen. Expídase edicto a publicar en el B.O.P. para la citación de Acuda Control, S.L.

Se significa a las partes que la presente Resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda manda y firma S.S.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación y citación en legal forma al ejecutado Acuda Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4255

2463

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000686/2004.

N.I.G.: 3803834420040003946.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: SERVIAN DE BRAÑAS, YODANIA EST.

Demandado: KOWALZYK EP. VALEIRE GISELE.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000686/2004, seguidos a instancia de don/doña Yodania Estela Servian de Brañas, contra Kowalzyk Ep. Valeire Gisele, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, ha visto en juicio oral los autos número 686/04, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Yodania Estela Servian de Brañas, asistida por el letrado don Esteban García Bacallado, contra la empresa "Kowalzyk Ep. Valerie Gisele", que no compareció al acto de juicio oral a pesar de estar citada en legal forma... Fallo: que, estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Yodania Estela Servian de Brañas, contra la empresa "Kowalzyk Ep. Valerie Gisele", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (2.235,42 euros), más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndole saber al tiempo que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos o, no tenga reconocido en beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 1587/0000/65/0686/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncia, manda y firma, doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez de lo Social número Cinco de esta Ciudad y su Provincia.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado Kowalzyk Ep. Valeire Gisele, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, M^a José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4256

2464

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000695/2004.

N.I.G.: 3803834420040004008.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: RODRÍGUEZ LÓPEZ, ROSALVA.

Demandado: ZWUARTE AREND, S.A.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000695/2004, seguidos a instancia de don/doña Rosalva Rodríguez López contra Zwart Arend, S.A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, ha visto en juicio oral los autos número 695/04, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Rosalva Rodríguez López, asistida del letrado don José María Lizundia Zamalloa, contra la empresa "Zwarte Arend, S.A.", que no compareció al acto de juicio oral a pesar de estar citada en legal forma... Fallo: que, estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Rosalva Rodríguez López, contra la empresa "Zwarte Arend, S.A.", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de seiscientos once euros con sesenta y seis céntimos (611,66 euros), más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación al no exceder la cantidad reclamada de 300.000 pesetas (equivalentes a 1.803,04 euros) (artículo 189 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncia, manda y firma, doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de esta Ciudad y su Provincia.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado Zwart Arend, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4257

2465

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000085/2004.

N.I.G.: 3803834420040002493.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: PLAZA BEATO, PABLO.

Ejecutado: ZWARTE AREND, S.A. PARQUE ECOLO.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 0000085/2004, seguidos a instancia de don/doña Pablo Plaza Beato contra Zwart Arend, S.A., por ejecución SEMAC, se ha dictado auto aprobando tasación de costas y liquidación de intereses cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 288,40 euros y 4,41 euros respectivamente, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Zwarté Arend, S.A. Parque Ecológico Las Águilas del Teide.

Líbrense mandamiento de devolución a favor de la ejecutante por importe de 4,41 euros en concepto de intereses que viene consignada, así como otro a favor del letrado don Carlos Berastegui en concepto de abono de honorarios por importe de 275,59 euros, y se concede a la ejecutada el plazo de TRES días para el pago del resto pendiente en concepto de honorarios de letrado que asciende a 12,81 euros, bajo apercibimiento de seguirse en su contra la presente vía ejecutiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Cristina Cueto Moreno, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Cinco. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Zwarté Arend, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4258

2466

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000846/2004.

N.I.G.: 3803834420040004908.

Fase: resolución.

Materia: despido.

Demandante: MEDINA MENDOZA, MARÍA MONTSERR.

Demandado: JUAN PEDRO SAMPOL RODRÍGUEZ.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000846/2004, seguidos a instancia de don/doña María Montserrat Medina Mendoza contra Juan Pedro Sampol Rodríguez, por despido, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

La Ilma. Sra. doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, ha visto en juicio oral los autos número 846/04, sobre impugnación de despido, seguidos a instancia de doña María Montserrat Medina Mendoza, asistida por el letrado don Esteban García Bacallado contra la empresa “Juan Pedro Sampol Rodríguez”, que no compareció al acto de juicio oral a pesar de estar citada en legal forma ...Fallo: que, estimando la demanda de impugnación de despido interpuesta por doña María Montserrat Medina Mendoza contra la empresa “Juan Pedro Sampol Rodríguez”, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, dentro del término legal de cinco días, opte entre indemnizar a la demandante en la cantidad de 897,10 euros (17,96x45x1,11), o la readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, entendiéndose que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 2 de septiembre de 2004, hasta el día de la notificación de esta sentencia, o hasta que hubiera encontrado otro empleo antes de esta sentencia, a razón de 17,96 euros diarios, descontado en su caso el período que la actora hubiera permanecido en situación de IT con posterioridad a la fecha del despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndole saber al tiempo que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de esta sentencia. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos o, no tenga reconocido en beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el nº 1587/0000/65/0846/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncia, manda y firma doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de esta Ciudad y su Provincia.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado Juan Pedro Sampol Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4259

2467

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000581/2004.

N.I.G.: 3803834420040003298.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: SOCAS PÉREZ, MARÍA FÁTIMA.

Demandado: MARPLAMOR TENERIFE, S.L.U.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000581/2004, seguidos a instancia de don/doña María Fátima Socas Pérez contra Marplamor Tenerife, S.L.U., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, ha visto en juicio oral los autos número 581/04, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María Fátima Socas Pérez, asistida por la letrada doña Ruth Pineda

Oliva, contra la empresa "Marplamor Tenerife, S.L.U.", que no compareció al acto de juicio oral a pesar de estar citada en legal forma...Fallo: que, estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña María Fátima Socas Pérez contra la empresa "Marplamor Tenerife, S.L.U.", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos (1.420,99 euros), más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación al no exceder la cantidad reclamada de 300.000 pesetas (equivalentes a 1.803,04 euros) (artículo 189 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncia, manda y firma doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de esta Ciudad y su Provincia.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado Marplamor Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

4260

2433

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000933/2003.

N.I.G.: 3803832220030006273.

Don/doña José Luis García Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas, por daños, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2005.

Vistos por mí, doña María José Dorta Rodríguez, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 933/2003, seguidas en virtud de denuncia interpuesta por ISIDORO HERRERA MÉNDEZ, representante legal de la empresa "LAS ROSAS", funcionarios de la Policía Local números 40116, 285 y 309 contra FRANCISCO JOSÉ CABRERA SANTANA y GUANYXEMAR TOBIO MARTÍNEZ cuyos datos y circunstancias se detallan en autos, aparecen los siguientes.

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco José Cabrera Santana y Guanyxemar Tobio Martínez como autores responsables de una falta de daños del artículo 625.1 CP, imponiendo a cada uno de ellos la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como que indemnicen conjunta y solidariamente a la empresa "Las Rosas" en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 1422 BNL, y al pago por mitad de las costas procesales.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Guanyxemar Tobio Martínez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.

V.º B.º: el/la Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

4261

2483

Procedimiento: Juicio Ordinario.

Nº procedimiento: 0000001/2003.

N.I.G.: 3803830120030000024.

Materia: de -20 demandados.

Demandante: HIERROS CANARIAS TENERIFE, S.L.

Demandado: CERRAJERÍA LUCA CAME, S.L.

Procurador: Aguirre López, Mª de la Paloma.

Don/doña Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2005, doña Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 1/03, entre partes, siendo parte demandante la entidad Hierros Canarias Tenerife, S.L., representada por la procuradora doña Paloma Aguirre López y defendida por el letrado don José Manuel Niederleytner García-Lliberós, y figurando como demandada la entidad Cerrajería Luca Came, S.L., en situación procesal de rebeldía, versando la demanda sobre reclamación de cantidad. Fallo: se estima íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Paloma Aguirre López, en nombre y representación de la entidad Hierros Canarias Tenerife, S.L., condenando a la demandada Cerrajería Luca Came, S.L., a pagar a la actora la cantidad de cinco mil ciento noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (5.198,65), más los intereses legales devengados. Las costas causadas en esta Primera Instancia serán satisfechas por la parte demandada. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente a esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido Cerrajería Luca Came, S.L., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2005.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE LA LAGUNA**

EDICTO

4262

2481

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000179/2004.

N.I.G.: 3802331120040001856.

Demandante: HERNÁNDEZ CARBALLO, JUAN PEDRO.

Demandado: LÓPEZ LÓPEZ, CARMEN NIEVES.

Procurador: García del Castillo, Claudio.

Juzgado de: Juzgado de Instrucción número Uno (antiguo Mixto número Cinco) de La Laguna.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 0000179/2004.

Parte demandante: don/doña Juan Pedro Hernández Carballo.

Parte demandada: don/doña Carmen Nieves López López.

Sobre: divorcio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el procurador don/doña Claudio García del Castillo, en nombre y representación de don/doña Juan Pedro Hernández Carballo, figurando como parte demandada don/doña Carmen Nieves López López y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dese traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECn).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de la parte demandada.

En La Laguna, a 14 de febrero de 2005.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

EDICTO

4263

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

2480

Nº procedimiento: 0000240/2004.

N.I.G.: 3802431120040000698.

Demandante: CARUNCHO FERNÁNDEZ, MAYRA MARG.

Demandado: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO.

Procurador: Castro Pino, Beatriz.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Los Llanos de Aridane.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 0000240/2004.

Parte demandante: don/doña Mayra Margarita Caruncho Fernández.

Parte demandada: don/doña Antonio Hernández Rodríguez.

Sobre: materia.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, Sra. Castro Pino en nombre y representación de doña Mayra Margarita Caruncho Fernández, sobre proceso especial de divorcio contencioso, frente a don Juan Antonio Hernández Rodríguez.

Debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los citados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días siguientes al de su notificación del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Al litigante declarado en situación de rebeldía procesal, notifíquesele la sentencia personalmente.

Comuníquese la presente sentencia, al encargado del Registro Civil en el que consta inscrito el matrimonio, a fin de proceder a practicar las anotaciones marginales de la misma en el asiento registral correspondiente.

Así por esta su sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su

razón, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma, doña Raquel Villanueva Benítez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Los Llanos de Aridane y de su Partido Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10 de diciembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el B.O.P. para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Los Llanos de Aridane, a 10 de diciembre de 2004.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE LA OROTAVA**

EDICTO

4264

2482

Procedimiento: Juicio Ordinario.

Nº procedimiento: 0000292/2001.

N.I.G.: 3802631120010001051.

Materia: otras materias.

Demandante: MOTHEM MOTHEM, RALPE INGKE.

Demandado: DOBBERMANN DOBERMANN, DIETER; HOLIDAY PLUS MARKETING; LA QUINTA MARKETING, S.L.

Procurador: Hernández Arroyo, Juan Porfirio; González Martín, Juan Pedro.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Dos de La Orotava.

Juicio: Juicio Ordinario 0000292/2001.

Parte demandante: don Ralpe Ingke Mothes Mothes.

Parte demandada: Dieter Dobbermann Dobbermann; Holiday Plus Marketing y La Quinta Marketing, S.L.

Sobre: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador Juan Porfirio Hernández Arroyo, en representación de Ralph Mothes e Ingke Mothes contra la entidad La Quinta Marketing, S.L., la entidad Holiday Plus Marketing y Dieter Dobbermann y condenar a la entidad La Quinta Marketing, S.L., la entidad Holiday Plus Marketing y Dieter Dobbermann al pago de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con ochenta y dos (4.487,82) euros; condenar asimismo a todos los codemandados al abono de los intereses en los términos referidos en el fundamento jurídico 5º de esta resolución; finalmente, acuerdo condenar a los codemandados al pago de las costas originadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer contra la misma Recurso de Apelación en los CINCO días siguientes al de su notificación del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Holiday Plus Marketing y Dieter Dobbermann por providencia de 10 de marzo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial de esta Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada a los demandados anteriormente señalados.

En La Orotava, a 10 de marzo de 2005.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ**

EDICTO

4265

2441

Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

Nº procedimiento: 0000404/1990.

N.I.G.: 3802831119900000013.

Materia: dinerarias de +50.000 pts.

Demandado: RODRÍGUEZ ENTRENA, JOSÉ MARÍA; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI.

Procurador: González Casanova Rodríguez, P.

Don Jesús M^a Prieto Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Puerto de la Cruz.

Hace saber: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Puerto de la Cruz, a 15 de diciembre de 2003.

Doña Beatriz Méndez Concepción, Juez de Juzgado de Primera Instancia número Uno y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 0000404/1990 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, representado por la procuradora doña Pilar González Casanova Rodríguez y bajo de la dirección del letrado don Juan Miguel Munguía Torres, y de otra como demandados don José María Rodríguez Entrena y don Francisco Antonio Hernández Hernández que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Rodríguez Entrena y don Francisco Antonio Hernández Hernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la cantidad de 3.005,15 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales solidariamente condeno a dichos demandados.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez.- El/la Secretario.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Puerto de la Cruz, a 15 de diciembre de 2003.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Puerto de la Cruz, a 8 de marzo de 2005.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5